

Concejo.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca en
veinte y siete dias del mes de Julio de mil se-
tecientos noventa y nueve años se juntaron a
Concejo los S.^{res} Lorca Justicia y Regim.^{to}
de ella en la sala que acostumbra para
tratar cosas tocantes al servicio de S. M.
bien y utilidad de esta republica a saber:
el S.^{or} D. Cano Leon de Salcedo, Cab.^{do}
maestrante de la R.^a de Ronda, Regidor
Teniente de preheminenia del Ayuntam.^{to}
de esta dha. ciudad que como tal regenta
en ella la R.^a jurisdiccion ordinaria por aus.
del S.^{or} Correg.^{or} y los S.^{res} D. Pedro Tor.^{re} y Ju.^{re}
Antonio Garcia Roldan y D. Valentin Berlinguer, Reg.^{res}
Entraron en este Ayuntamiento los porte-
ros de sala y juraron q.^e Dios y a una caun
segun dio haber citado a los S.^{res} Capitu-
lar.^{es} Diputados del Comun y Procuradores
Gen.^{les} y Personeros para este Cabildo en vir-
tud de cedulas mandadas despachar por
el S.^{or} Correg.^{or} a fin de ver el arancel
de comestibles: lo informado sobre las cuen-
tas de surtim.^{to} de nueve de los años de mil
setecientos noventa y cinco hasta noventa y
ocho y una R.^a orden declarando que las
cotas de los matriculados estan exentas
del cargo de alojamientos y dixeron: que
los S.^{res} D. Juan Portous D. Esteban de Antola

Juram.^{to} de
los porteros.

El

